

62

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 051 2015 00862 00

En cuanto a la renuncia al poder, previo a resolver sobre ella, deberá aportarse la comunicación de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, recibida o radicada ante la entidad poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado  
Nº 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA

55

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 080 2017 00699 00

Previo a resolver sobre la renuncia, deberá aportarse la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA..**  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado  
Nº 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 010 2017 00885 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con lo establecido en el numeral 4 ° del artículo 43 del C. G. del P., deberá acreditar que ya se realizó la solicitud ante las entidades mencionadas en el escrito que antecede y que la información haya sido negada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-..  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado  
Nº 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 013 2016 00078 00

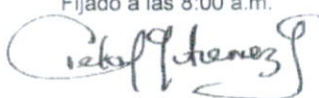
Como quiera que los sujetos procesales indicados en el memorial que antecede no corresponden al presente asunto, ni quien sustituye el poder ha sido reconocido como apoderado, se ordena que por secretaria previo desglose del mismo se incorpore al proceso que corresponde.

Nótese además que el memorial se encuentra dirigido a otro juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-..**  
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado Nº 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b> SECRETARIA</p>
---

44

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 007 2016 00252 00

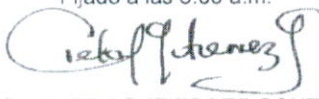
La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tenerla en cuenta para los fines legales pertinentes, no obstante previo a reconocer personería deberá acreditarse en debida forma el cambio de razón social de la entidad cesionaria y la calidad invocada por el señor Cesar Augusto Aponte Rojas.

De otra parte se REQUIERE a la jefe de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que rinda informe sobre el memorial poder que dice el memorialista fue allegado en original y nunca agregado al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA..**  
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado Nº 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b> SECRETARIA</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

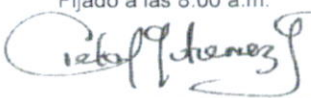
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 042 2006 00904 00

En atención a la petición presentada por la apoderada de la parte actora, mediante escrito que antecede, se ordena que por secretaría se libre el oficio a la Oficina de Catasro, en los términos allí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado Nº 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 033 2019 00914 00

Con base en los documentos visibles a folios 39 a 50 de la presente encuadernación y teniendo en cuenta que la demandante manifiesta la voluntad de ceder el crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 a 1966 del Código Civil, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que SCOTIABANK COLPATRIA S.A. hace a favor de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., a quien en adelante se tiene como parte, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

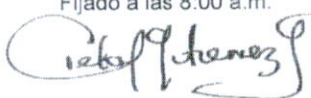
SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C. G. del P. se reconoce a la DR. LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO como apoderado de la sociedad cesionaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANC--.**  
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado Nº 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b> SECRETARIA</p>
---

99

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2019 00276 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia teniendo en cuenta los documentos que anteceden, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia la Dra. CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA..**  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado  
Nº 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA



94

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023-2012-01439 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta por cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones de créditos y costas aprobadas.
- 2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR al Juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

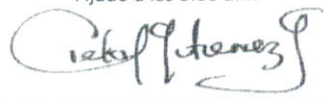
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado N° 97  
 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
 SECRETARIA

67

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 031 2009 01914 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta por cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones de créditos y costas aprobadas.

2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

3. OFICIAR al Juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado N° 97  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2010 00548 00

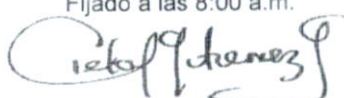
Como quiera que la memorialista no funge como apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, el Despacho se abstiene de resolver sobre la documentación allegada.

OTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA..**  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado  
 N° 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

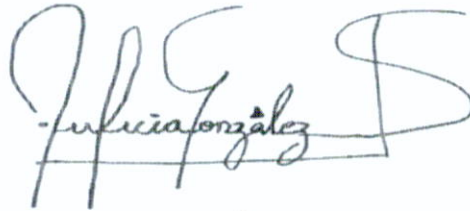
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 012 2018 00013 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR al Juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
- 4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

De otra parte, respecto a la actualización de la liquidación del crédito, el Juzgado NO ACCEDE a lo allí pretendido, tenga en cuenta el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P): a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P); b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2° artículo 461 ibídem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia; c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--




OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--  
JUEZA

012- 2018 00013  
cmpa  
cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado N° 97  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

77

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

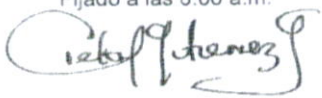
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 046 2018 00572 00

Como quiera que el memorialista no ha sido reconocido como apoderado de la parte actora dentro del presente asunto, el Despacho se abstiene de resolver sobre la petición que antecede, pues quien funge dentro del presente proceso en tal calidad, es la Dra. LUISA AGUDELO PULIDO (fl.35 c.-1).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado Nº 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b> SECRETARIA</p>
---

73

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

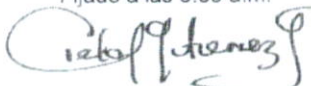
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 021 2018 00083 00

La documentación que antecede, se incorpora a los autos, no obstante previo al reconocimiento de apoderado, deberá allegarse poder conferido en debida forma, toda vez que si bien es cierto que según numeral 4.4, de la Cláusula cuarta de la Escritura Pública N° 231 del 18 de febrero de 2016, Colbsubido se encuentra facultado para conferir poderes, también lo es, que estos deben otorgarse en representación de TITULARIZADORA COLOMBINA S.A. HITOS, y no en su nombre, habida cuenta que el poder conferido no traslada la titularidad del derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2016 00949 00

Frente a la aprehensión solicitada, teniendo en cuenta que la Circular N°DEAJC-19-49 de fecha 21 de junio de 2019, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la que se informa que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2012, norma que establecía que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se encargaba de autorizar los parqueaderos a donde debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, el Despacho REQUIERE a la parte interesada en la medida cautelar para que reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde será depositado el vehículo objeto de aprehensión.

Igualmente, se le requiere para que aporte certificado de tradición del vehículo de placa UDL972, en el que aparezca registrada la medida de embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 24 de agosto de 2020 anotación en estado N° 97  
 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
 SECRETARIA